

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE PROVINCIA.****ZARAGOZA.***Núm. 406.**Circular núm. 166.*

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio debe empezar á regir el franqueo previo obligatorio para las cartas dobles, segun se halla prevenido por S. M. la Reina (q. D. g.) en su decreto de fecha 16 de Marzo último que se publicó en el Boletín oficial núm. 39, del Viernes 31 de dicho mes.

He dispuesto recordarlo reiteradamente al público por medio de este periódico, advirtiéndole que quedarán sin curso las cartas dobles que se echen en el buzón del correo sin los sellos de franqueo, que es forzoso, segun el citado Real decreto.

Zaragoza 20 de Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

*Núm. 407**Circular núm. 167.*

Para que la autoridad superior de la provincia pueda en un caso de epidemia dictar con toda urgencia las medidas sanitario-administrativas consiguientes á tan desgraciado

suceso, y deseando secundar con todo celo y exactitud las medidas benéficas que S. M. se ha servido disponer para aquella aflictiva situación, he acordado que en el momento de asistir los profesores facultativos á cualquiera enfermo epidémico, se dé por aquellos conocimiento circunstanciado y espresivo de la enfermedad al Alcalde del pueblo como Presidente de la Junta municipal ó de partido de Sanidad y al Subdelegado del ramo respectivo, y que este funcionario examinando el caso con toda conciencia y en la forma prescrita en el Reglamento de 24 de Julio de 1848, lo avise á la Junta municipal y de Sanidad en sus respectivas circunstancias, tanto para que aquellas dispongan inmediatamente las medidas higiénicas mas conducentes á impedir el desarrollo de la enfermedad, como para dar inmediato y puntual conocimiento á este Gobierno á los fines oportunos.

Con este motivo espero del conocido celo que distingue á los profesores de esta provincia que harán por su parte todos los esfuerzos que su sagrada misión les impone siempre, y muy particularmente en tan aflictivas circunstancias para combatir toda enfermedad epidémica. Zaragoza 19 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

*Núm. 408**Circular núm. 168.*

El Sr. Juez de primera instancia de Tudela me participa que Juan Cruz Fernandez, de 12 años de edad, ha desaparecido de la

casa de su tío y tutor Julian Fernandez Rincon, vecino de Cintruénigo, y en su vista he resuelto encargar por medio de este periódico á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procuren averiguar el paradero del citado menor, y si lo consiguieren dispondrán sea conducido hasta ser entregado al Alcalde del mencionado pueblo de Cintruénigo. Zaragoza 26 de Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 409.

Circular núm. 169.

No habiendo tenido lugar las subastas anunciadas para los dias 10 y 12 del corriente mes, con el objeto de adquirir diez columnas de piedra de las canteras de Escatron, para la fachada del Palacio provincial que se construye en la plaza de San Francisco de esta ciudad, y las obras de sillería necesarias en el mismo, S. E. la Diputacion ha acordado anunciar nueva subasta para el 8 del prócsimo Junio y hora de las doce en su Salon de sesiones, fijando como tipo al primer servicio la cantidad de 44.056 rs. y la de 40.570 al segundo, que son las que figuran en el presupuesto, el cual y condiciones del remate se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, para los que quieran enterarse. Zaragoza 26 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 410.

Circular núm. 170.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil procurarán la captura del demente Juan Garcia y conseguida lo pondrán á mi disposicion.

Señas de Juan Garcia. Edad 44 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, color moreno, ojos azules, nariz regular, barba cerrada. Zaragoza 27 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 411.

Circular núm. 171.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura del demente Joaquin Alfonso, natural de Nonaspe, residente en Quinto, casado con Maria Pertusa, y caso de conseguirla lo conducirán escoltado á mi autoridad.

Señas del referido Alfonso. Edad 45 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba cerrada. Zaragoza 27 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 412.

Circular núm. 172.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas depen-

dientes de este Gobierno, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 26 de Mayo de 1854.—P. O.—Felipe de Nussarre, Secretario.

Margarita Vizcarra, soltera, sirvienta, natural de Huesca.

La reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia del Cuartel de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza.

Pio Boon Gimenez, natural de Aillon, molinero, estatura 5 pies y 2 pulgadas poco mas ó menos, edad 26 años, pelo castaño claro, ojos pequeños pardos, gasta melenas por delante á no habérselas cortado, descolorido y romo, se contrae el rostro al hablar, lleva pantalon pardo en buen estado, y elástica de punto blanca de lana.

Cándido Sarabia, natural de Oyon, en Alaba, de 34 años de edad poco mas ó menos, estatura cumplida, ojos azules bastante espresivos, barba rubia y corrida hasta la barba, á no ser que se haya afeitado, con nabajas que suele llevar, muy bien parecido de cara y bien fachado, y vestido blusa y sombrero calañés.

Raimundo Alonso, natural de Logroño, soldado cumplido del Regimiento de zapadores, de edad 29 años poco mas ó menos, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pequeños garzos, nariz ancha y pequeña, barbilampiño, dientes claros que asoma con facilidad pues se rie naturalmente al hablar, que es delgado.

Llevan una capa de sayal esclavina y cuello corto de las que llaman pesioneras.

Los reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Riazá.

Núm. 413.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza

El claro contesto de los artículos 108, 109 y 113 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y las continuas esecuciones de esta Administracion, no han bastado para que todos los Ayuntamientos de la provincia remitieran á su tiempo los expedientes instruidos con objeto de llevar á efecto los encabezamientos, arriendos y los repartos en su caso de los derechos y arbitrios sobre las especies de consumo, no habiéndolo verificado al presente gran parte de aquellos, al paso que otros si bien han cumplido con tal formalidad no han presentado aun en la Administracion las copias de algunos de los espresados documentos ya aprobados por el Sr. Gobernador, que se les tienen pedidas.

La Administracion se limita á recomendar muy eficazmente á los últimos remitan las espresadas copias en un término breve y respecto á los primeros, que son los que se designan á continuacion, no pudiendo tolerar por mas tiempo su abandono en un servicio de tanto interes, les previene que si dentro del periodo de quince dias á contar desde el en que esta circular se inserte en el Boletín oficial de la provincia, no han presentado los indicados documentos para su exámen y aprobacion si la mereciere en esta oficina, pasará un comisionado á costa de las corporaciones municipales á exigir dicha presentacion, entendiéndose que en esta comunicacion se encuentran comprendidos los Ayuntamientos que teniendo presentado el reparto del cupo para el Tesoro, no lo han hecho de la adicional referente al arbitrio sobre las carnes para el presupuesto provincial al tenor de lo dispuesto en la circular de esta Dependencia, inserta en el Boletín oficial del Miércoles 8 de Febrero del corriente año; sirviéndoles de regla que el comisionado no se retirará interim la Administracion no encuentre conformes y arreglados á instruccion los expedientes mencionados.

Nota de los pueblos que no han remitido los espe-

dientes y repartos originales de consumo de 1854.

Aguilon. Alfajarin. Alborge. Anzon. Agon y Ganarull. Artieda. Asin. Alpartir. Alnochuel. Acered. Aguaron. Añon. Bárboles. Bolorrita. Biota. Biquesca. Buberca. Berruoco. Calatorao. Calmarza. Castefon de Alarba. Contamina. Cervuela. El Burgo. Epila. Escatron. Erla. Ejea. Embid de la Ribera. Fuendetos. Farleta. Fayon. Fuencalderas. Garasluces. Fuentes de Giloca. Fombitona. Gallacanta. Herrera. Isuérre. Illueca. Jaulin. Juslibol. La Almolda. Las Caselas. Lecera. Layana. Lobera. Longás. Luesid. Langd. Las Cuercas. Lechon. Luesma. Lutuénigo. Lutago. Mezalocha. Muel. Mozota. Monegrillo. Maella. Malpica. Mianos. Murillo de Gállego. Malanquilla. Mara. Morata de Jalón. Mainar. Manehones. Murero. Mequenza. Nuevalos. Osera y Aguilar. Olivés. Oreajo. Pastiza. Perdiguera. Pozuelo. Pleitas. Piedratayada. Paracuellos de la Ribera. Paracuellos de Giloca. Paniza. Pomer. Quinto. Rueda de Jalón. Roden. Remolinos. Rueda. Ruesca. Romanos. Sádava. Sos. Savinan. Sisamon. Santed. Santa Eulalia de Gállego. San Martín de Montoya. Torrecilla de Valmadrid. Tosos. Terrelapaja. Torrehermosa. Torralvilla. Tórtolos. Torrellas. Trasmoz. Palamantes. Villamayor. Uncastillo. Viver de la Sierra. Villalengua. Villarroya de la Sierra. Velilla de Ebro. Villadoz. Xelsa.

Zaragoza 27 de Mayo de 1854. — Joaquin María de Arizmendi.

Núm. 414.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Soria.

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria del pueblo de Montenegro de Cameros, con la dotacion de 3000 rs. y casa libre, satisfechos mensualmente por el ayuntamiento ó incluidas en dicha cantidad las retribuciones de los niños. El citado magisterio se proveerá por oposicion, en las que han de dar principio el dia 21 de Junio próximo á la hora de las diez de la mañana, en el local del Gobierno de provincia.

El dia 26 del referido mes, tendrán lugar los ejercicios para la provision de la escuela pública de niñas de Almazan, que tambien se halla vacante, dotada con 2000 rs. satisfechos en metálico por trimestres de los fondos municipales, la cantidad de 1000 rs. á que ascenderán próximamente al año las retribuciones de las discípulas no pobres, y otros 40 rs. que se abonan mensualmente á la profesora por la casa habitacion que le corresponde.

Los aspirantes á una y otra plaza presentarán en esta secretaría antes del dia 15 de dicho mes la partida de bautismo que acredite hallarse en la edad de 21 años cumplidos, el título de maestro ó maestra elemental ó testimonio legalizado del mismo, y certificacion de su buena conducta, espedida por el Ayuntamiento y cura párroco del domicilio del solicitante. Soria 11 de Mayo de 1854. — El Gobernador presidente, Juan Herrés. — P. A. D. L. C. — Isidro Martínez de Toro, secretario.

Número 415.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Huesca.

Debiendo tener lugar en esta provincia los ejercicios de oposicion para proveer los magisterios vacantes de instruccion primaria en los meses de Junio y Diciembre, conforme á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado dar principio á dichos ejercicios ante el Tribunal de censura que se halla establecido en esta capital, en el dia 21 del propio mes de Junio para proveer las escuelas elementales vacantes de niñas que á continuacion se espresan.

Escuelas vacantes.

Escuela de Ansó con el sueldo fijo de 2000 rs. pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales y las retribuciones que le correspondan con casa franca.

Escuela de Biescas con el sueldo fijo de 2000 rs. pagados en la misma forma que la anterior y las retribuciones que le correspondan con casa franca.

Escuela de Hecho con el sueldo fijo de 2000 rs. pagados en la referida forma y las retribuciones que le correspondan con casa franca.

Las aspirantes á estos magisterios se inscribirán en la Secretaría de esta Comision, seis dias antes del prefijado para dar principio y presentarán los documentos siguientes: 1.º Su fé de bautismo para acreditar que tienen 21 años de edad por lo menos; 2.º El título que tengan ó una certificacion legalizada del mismo y 3.º certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en la que acredite su buena conducta; previniéndose que los ejercicios tendrán lugar en una de las salas del local que ocupa el Gobierno de la provincia, á las cuales se dará principio en el citado dia 21 á las nueve de su mañana. Huesca 20 de Mayo de 1854. — El Presidente, Antonio Halleg. — El Secretario, Juan Arcas.

Núm. 416.

D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor general de Guerra de Aragon, y Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Doña Serafina Calvo, viuda del Capitan retirado en Morata de Jalón D. Manuel Cardiel, para que en el término de treinta dias que se les prefija, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado de Guerra de Aragon, y espediente de testamentaria que radica en su Escribanía principal que esta á cargo del infrascripto; en la inteligencia, que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se llevará adelante el mencionado espediente por los

trámites de ordenanza, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Mayo de 1854 =Hilarión Sáiz Ortíz =Por mandado de su Sría., D. Joaquín Labraoer.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento de Alarba, previa la debida autorizacion arrendará en pública licitacion los herbajes y el abasto de la carne cuyo acto tendrá lugar en los dias 4, 5 y 11 de Junio con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaría.

Hallándose en esta secretaría la partida de defuncion, inventario de prendas, cuenta final y tres libranzas sobre correos valor de 172 rs. 7 mrs. vn. de los alcances correspondientes á Prudencio Navarro y Romanos hijo de Benito y Maria de esta provincia, soldado del Regimiento lanceros de Numancia 14 de caballería que falleció en el Hospital de Barcelona el 14 de Abril próximo pasado, y cuya procedencia se ignora; se inserta en el Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento del padre, madre, ó pariente mas cercano de aquel y se presente en esta villa y su secretaría á recoger dichos documentos. Ateca 21 de Mayo de 1854.

El ayuntamiento constitucional de Castejon de las Armas, previa la debida autorizacion, procederá al arriendo en subasta pública en los dias 4, 5 y 11 de Junio á las tres de sus respectivas tardes, de doce fanegas de tierra blanca bajo las condiciones que al efecto se hallarán de manifiesto.

AÑO IV
de publicacion.

EL FARO NACIONAL,

SEGUNDA
epoca.

diario político-religioso, jurídico, administrativo y literario. Consagrado á la exposicion de doctrinas, y á la defensa de los intereses permanentes del país. Publicado por D. Francisco Pareja de Alarcon, Director-propietario y editor responsable del mismo, con la colaboracion de escritores acreditados de Madrid, de las provincias y del extranjero.

Dedicado este periódico hace cuatro años á los estudios de la legislacion y de la jurisprudencia, y al servicio de la administracion de justicia, estiende y amplía sus trabajos al campo de la religion y de la política, sin perder por eso su primitivo caracter legal y jurídico, y siendo, como hasta aqui, el periódico especial y predilecto del foro, de la magistratura, del profesorado español y de todos los hombres de carrera.

Imparcial en sus juicios, independiente en su conducta y tolerante con todas las opiniones políticas sinceras y leales, el FARO NACIONAL se halla á igual distancia de todos los partidos; su única bandera es la de la verdad y la justicia, y sus constantes esfuerzos se dirigen á demostrar á los pueblos y á los

gobierno lo que publica que viene dominando en España hace largo tiempo, y la necesidad de abrir nuevos caminos á la regeneracion moral y material del país. Tratará de la política como ciencia, y jamás en el interés de personas ni de partidos.

Ademas de estos trabajos político-religiosos, la parte jurídica de EL FARO NACIONAL constituirá diariamente un verdadero periódico de jurisprudencia, que será, como hasta aquí, del mayor interés y utilidad para todas las personas que sirven en la carrera judicial y forense, y de gran provecho para el sacerdocio y para los funcionarios públicos y personas de estudio de todas las profesiones y carreras del Estado.

Se publica diariamente desde el mes de Junio en el tamaño de los periódicos mayores, pero distribuido en diez y seis páginas en folio, de á dos columnas, con el fin de que sea á la vez un periódico de circunstancias y un libro de doctrina, y pueda encuadernarse cómodamente.

Consagra todos los dias sus cuatro páginas interiores, ó sea un pliego de los cuatro regulares que contiene, á la publicacion de una BIBLIOTECA en la que dará á luz, entre otras obras útiles, un REPERTORIO ALFABÉTICO RAZONADO DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, ó sea un Diccionario selecto de religion, de moral, de legislacion, de jurisprudencia, de política, de administracion y de literatura, formado con vista de las mejores obras prácticas y científicas nacionales y extranjeras.

Las favorables y esraordinarias condiciones con que sale á luz el nuevo FARO NACIONAL, que cuenta desde el primer día con una existencia asegurada en la suscripcion que hoy posee; la posicion imparcial é independiente en que se coloca, y la bandera de religion y de justicia que abraza con decision y lealtad, sin temer dificultades ni peligros de ninguna especie, le aseguran anticipadamente del aprecio y de la simpatía del país, que busca en vano su felicidad hace tantos años.

Se suscribe á este periódico á 12 reales al mes, en la administracion, calle del Carbon, número 8, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa, la Publicidad, Bailli-Bailliere y Lopez.

En provincias en las principales librerías á 20 rs. al mes y en las casas de los corresponsales del señor Mellado, que son los mismos de este Establecimiento, y ante los promotores fiscales y secretarios de los juzgados que gusten dispensarnos este obsequio.

Tambien se admiten suscripciones en provincias, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de á 6 cuartos, á la administracion del periódico, por valor de un trimestre: y donde no hubiese otra proporcion, autorizando el suscriptor á librar á su cargo, por la espresada suma de un trimestre, á lo menos, que son 60 reales.

En Ultramar y en el extranjero en casa de los comisionados del mismo Sr. Mellado, quienes señalan los precios y condiciones de suscripcion.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.